



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| ACLARACIÓN | 5 |
| PRESENTACIÓN | 6 |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS | 7 |
| TÍTULO I | 10 |
| DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN | 10 |
| Identificación y Naturaleza | 10 |
| Compromiso con los Fines y Objetivos de la Institución | 10 |
| Principios Éticos | 10 |
| Valores Institucionales | 10 |
| Grupos de Interés de la Institución | 12 |
| TÍTULO II | 12 |
| DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN | 12 |
| CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN | 12 |
| Directivos responsables del Código de Buen Gobierno | 12 |
| Compromiso con los Fines del Estado | 13 |
| Compromisos con la Gestión | 13 |
| Responsabilidad con el Acto de Delegación | 13 |
| CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO ... | 14 |
| Política Frente al Control Externo de la Institución | 14 |
| TÍTULO III | 14 |
| DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN | 14 |
| 1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO | 14 |
| CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA | 14 |
| Compromiso con la integridad | 14 |
| Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas | 14 |
| Acciones para la Integridad y la Transparencia | 15 |
| Colaboración Interinstitucional en la promoción de Prácticas Éticas | 15 |



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

| | |
|--|-----------|
| Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor | 15 |
| CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO | 16 |
| Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano..... | 16 |
| CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN .. | 16 |
| Compromiso con la Comunicación Pública | 16 |
| Compromiso con la Comunicación Organizacional | 16 |
| Compromiso de Confidencialidad..... | 17 |
| Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información | 17 |
| Compromiso con el Gobierno en Línea | 17 |
| CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD | 17 |
| Compromiso con la Calidad..... | 17 |
| 2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL..... | 18 |
| CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD | 18 |
| Compromiso con la Comunidad | 18 |
| Información y Comunicación con la Comunidad | 18 |
| Compromiso con la Rendición de Cuentas | 18 |
| Atención de Quejas y Reclamos | 18 |
| Contraloría Social..... | 18 |
| CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE | 19 |
| Responsabilidad con el Medio Ambiente | 19 |
| 3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS..... | 19 |
| CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES | 19 |
| Deberes de los Servidores Públicos, relacionados con los Conflictos de Intereses .. | 19 |
| Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses..... | 20 |
| CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | 20 |
| Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública..... | 20 |
| CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS | 21 |
| Transparencia y corresponsabilidad..... | 21 |



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

| | |
|--|-----------|
| 4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO | 21 |
| Compromiso Frente al Control Interno..... | 21 |
| CAPÍTULO UNDÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS | 21 |
| Administración de Riesgos | 21 |
| TÍTULO IV | 22 |
| DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | 22 |
| CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO | 22 |
| Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno | 22 |
| Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones | 22 |
| Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno..... | 22 |
| CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | 23 |
| Resolución de Controversias..... | 23 |
| CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO..... | 23 |
| Indicadores de Buen Gobierno..... | 23 |
| CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | 24 |
| Vigencia del Código de Buen Gobierno | 24 |
| Divulgación del Código de Buen Gobierno..... | 24 |
| Reforma del Código de Buen Gobierno | 24 |



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

ACLARACIÓN

En este material, para facilitar la lectura y por una cuestión de economía lingüística, se ha utilizado la forma masculina de los sustantivos y sus modificadores en la mayoría de los casos para referirse a varones y mujeres, respetando la disposición de la Real Academia Española de la Lengua al respecto: “...en la lengua está prevista la posibilidad de referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino, posibilidad en la que no debe verse intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva...” (Fuente: RAE. Diccionario Panhispánico de Dudas, 2005).

El MEC es una institución que alienta y acompaña la lucha por la igualdad de oportunidades entre el varón y la mujer, por lo que esta decisión no debe verse de ninguna manera como indicio de discriminación.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la gestión del Sistema Educativo Nacional presenta el Código de Buen Gobierno, como un instrumento que establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia a la línea política de la reforma educativa, que entre otras, promueve la cultura de la participación y el compromiso corresponsable de toda la sociedad y en particular de la comunidad educativa.

El MEC, en su interacción con la comunidad educativa, gremios, asociaciones, instituciones públicas y de la sociedad civil, entre otras, ha iniciado un proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer la confianza mutua, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental. En este afán, se halla hoy en un momento de análisis y revisión de su cultura institucional, de sus políticas y prácticas de gestión, con el objetivo puesto en un cambio que incorpora la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, como factores claves para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

En este contexto, la institución tiende a un sistema que articula y canaliza las necesidades de la población, y que requiere principalmente de un compromiso, público, que avale la responsabilidad social, que implica por una parte, la adhesión particular a ser responsables de nuestros actos, a dar respuestas sobre el gerenciamiento social, a rendir cuentas de los hechos, respetando, sin coacción alguna, los derechos de los otros, con el claro objetivo de priorizar el bien común. Y por otro, un compromiso fundado en un marco de referencia para gestionar la ética e institucionalizarla en la tarea cotidiana de cada uno de los servidores. El servidor público debe comunicar a la sociedad el resultado de sus acciones. Esto no será posible si no hacemos visibles los logros y las debilidades resultantes de la ejecución de los planes y proyectos.

El presente código constituye un compromiso público con la sociedad y un referente de la cultura institucional renovada, orientada a administrar la educación como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución. El Comité de Ética estará integrado por Directivos de primer nivel o representantes de las siguientes áreas: Dirección General de Gabinete, Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Auditoría Interna, Dirección de Comunicación, Dirección de Transparencia y Anticorrupción, un representante de los funcionarios públicos, un representante de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Compromiso: Compartir la misión y visión de la institución y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Colaboración: Disposición para actuar conjuntamente con el propósito de lograr un resultado participativo.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

Eficiencia: Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de programas y acciones, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de la legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia y eficacia -; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad -; y c) La comunicación para hacer visible la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia -.

Gobierno Corporativo: Forma en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Honradez: Respetar, proteger y administrar correctamente los bienes públicos, sin buscar el beneficio privado.

Ideoneidad: Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

Imparcialidad: Actuar sin prejuicios, discriminaciones o preferencias. Decidir en forma argumentada y objetiva.

Participación: Crear espacios para que se tome parte de las actividades y movilizarse para llevarlas a cabo en forma conjunta.

Plantel Directivo: Autoridades responsables de instancias directamente dependientes del Ministro, que incluye a Viceministros, Directores Generales, Directores de Nivel, Coordinadores y Jefes, autoridades del nivel desconcentrado: Directores Departamentales y Supervisores y autoridades del nivel local: Directores de instituciones educativas de gestión oficial y de gestión privada subvencionada.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Respeto: Reconocer los derechos del otro y no vulnerarlos.

Responsabilidad: Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones u omisiones.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Servicio: Atender los requerimientos de las personas con calidad y calidez.

Transparencia: Hacer visible la función pública facilitando el acceso a la información y rindiendo cuentas.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. El Ministerio de Educación y Ciencias fue creado por decreto Ley N° 19.392/43, con la denominación de Ministerio de Educación y Culto, está regido por la Carta Magna, la Ley N° 1264/98 "General de Educación", la Ley N° 5749/17 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", y demás normas legales vigentes del derecho positivo.

Compromiso con los Fines y Objetivos de la Institución

Artículo 2. La Máxima Autoridad y el Plantel Directivo Institucional se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los fines y objetivos que le han conferido las leyes al Ministerio.

Principios Éticos

Artículo 3. La Misión del MEC se fundamenta en los principios éticos:

1. La educación es un bien público y un derecho humano fundamental.
2. El Ministerio de Educación y Ciencias garantiza una educación de calidad.
3. El talento humano constituye la principal riqueza del MEC.
4. Todo servidor público se debe a la población.
5. Los bienes y recursos del MEC se destinan exclusivamente para el cumplimiento de su misión
6. El MEC rinde cuentas periódicamente a la población sobre el uso de sus recursos y el impacto de su gestión.
7. En los ámbitos de gestión del MEC participan todos los actores para la construcción de ciudadanía y de capital social
8. El MEC posibilita el acceso a la información en forma libre y transparente
9. La educación promueve la preservación de la vida y el respeto a la diversidad.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión del Ministerio de Educación y Ciencias son:

RESPONSABILIDAD

Reconocemos las consecuencias de nuestras acciones y omisiones, y de sus impactos en nuestra vida, en los demás y en la institución; evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas correctivas pertinentes para alcanzar los



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

objetivos institucionales; y resarcimos o mitigamos en los casos de errores o equivocaciones.

SERVICIO

Atendemos los requerimientos de todas las personas con amabilidad, calidez, celeridad y equidad buscando su satisfacción, y desempeñamos nuestras funciones enfocados a garantizar la calidad de la educación.

PARTICIPACIÓN

Promovemos la vinculación activa de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de los diversos actores sociales, en las acciones que realiza el MEC, e institucionalizamos los espacios de participación y de construcción conjunta.

HONRADEZ

Utilizamos los recursos del MEC exclusivamente para el cumplimiento de la misión institucional; respetamos los bienes públicos, los protegemos para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la colectividad; nos abstenemos de utilizar el cargo para beneficio personal o de terceros; y enmarcamos el desempeño de nuestra función en los mandatos constitucionales y legales.

TRANSPARENCIA

Facilitamos el acceso público a la información sobre nuestra gestión y la suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz; rendimos cuentas periódicamente a la sociedad sobre los resultados e impactos obtenidos y estamos abiertos al control sobre nuestras actuaciones.

RESPETO

Reconocemos la diversidad de las personas y de las comunidades como componente incluyente de nuestra gestión, e incorporamos en los procesos educativos la interculturalidad y los derechos humanos.

IMPARCIALIDAD

Tomamos las decisiones sin discriminaciones ni preferencias, basándonos en argumentos demostrables a través de hechos o evidencias; ofrecemos a todas las personas las mismas oportunidades para acceder a los servicios; gestionamos el talento humano del ministerio con base en la idoneidad y el mérito profesional; y contratamos los bienes y servicios basados estrictamente en el marco legal.

EFICIENCIA

Optimizamos los recursos disponibles del Ministerio de Educación y Ciencias para el logro de los fines y objetivos de la educación paraguaya en tiempo y forma,



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergias para incrementar la capacidad de acción de la institución.

COLABORACIÓN

Propiciamos espacios de análisis, reflexión y compromiso con todos los estamentos que conforman la estructura organizacional, a fin de posibilitar un trabajo participativo e incluyente en el logro de los objetivos estratégicos de la institución.

COMPROMISO

Reconocemos y asumimos como propias las orientaciones estratégicas del MEC, y dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar una educación de calidad para toda la población paraguaya.

COHERENCIA

Damos testimonio con nuestro comportamiento cotidiano sobre la manera correcta de ejercer la función pública, de acuerdo con los valores, los principios, las normas y los objetivos institucionales.

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. El Ministerio de Educación y Ciencias reconoce como sus grupos de interés a la comunidad educativa, la población en condiciones de vulnerabilidad, la sociedad, los servidores públicos, los contratistas y proveedores, las otras instituciones públicas, los órganos de control, los gremios económicos, las comunidades indígenas, los medios de comunicación, las organizaciones gremiales del sector educativo, las organizaciones sociales y de la sociedad civil, y el medio ambiente.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Ministro, Viceministros, Directores Generales, Directores de Nivel, Coordinadores y Jefes, Directores Departamentales y Supervisores así como los Directores de las instituciones educativas de gestión oficial y de gestión privada subvencionada. Para la



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al régimen administrativo disciplinario, a los principios, valores y directrices del Código de Ética, y a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa y/o pedagógica.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. El MEC, es la institución constituida para garantizar una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida, para lo cual gestionará y gerenciará la educación en todos los niveles y modalidades, en beneficio de todos los habitantes de la República, en el marco que le confiere la Constitución Nacional y el orden jurídico vigente.

Para cumplir con tal cometido, el Ministro y su Planel Directivo se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente sus planes estratégicos.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El Ministro y su Planel Directivo se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Ministro o algún miembro de su Planel Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Política Frente al Control Externo de la Institución

Artículo 10. El MEC está sujeto al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control interno y externo al Ministerio, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 11. El Ministro y su Planel Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 12. El Ministro y los miembros de su Planel Directivo manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y en las demás normas vigentes, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. El Ministro y su Planel Directivo se comprometen a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En tal sentido, la institución se compromete a emitir políticas, promover y gestionar la adopción de las mismas así como de prácticas y acciones éticas de sus servidores, de los proveedores y contratistas, promoviendo la participación de los



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, se propiciará la vinculación con contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 14. El Ministerio de Educación y Ciencias está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción; para impedir, prevenir y combatir estas prácticas, los Directivos adoptarán como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones en los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de los servidores, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e. Capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g. Garantizar que la contratación estatal sea un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la promoción de Prácticas Éticas

Artículo 15. El Ministerio de Educación y Ciencias, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar sus canales de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientados a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

Artículo 16. El Ministerio de Educación y Ciencias velará porque se respeten los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, se compromete a excluir de la institución el uso de cualquier tipo de software, materiales gráficos, de audio y/o



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

video, en soporte magnético y/o impreso (títulos, libros, guías, folletos, que no estén debidamente autorizados), que incurran en plagio o piratería.

Así mismo propiciará la promoción de los derechos intelectuales en el marco de la construcción de políticas públicas adecuadas que contribuyan a fortalecer los mecanismos que aseguren el respeto de los derechos de propiedad intelectual en los diferentes escenarios educativos.

Las instituciones educativas serán consideradas como uno de los factores principales en la aplicación y cumplimiento del apartado anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana, que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución seleccionará a los más capaces e idóneos para la administración, bien sea como servidores públicos nombrados o como contratados.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional.

Así mismo, a la responsabilidad con la ciudadanía a través de la provisión de más y mejor información pública, con mayor transparencia y potencial de participación ciudadana.

Para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan para el efecto, de manera a lograr la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución; para ello, la institución establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

construcción de visiones comunes, faciliten el proceso de adopción de decisiones, motiven y armonicen intereses contrapuestos.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información reservada de la institución, no sea publicada o conocida por terceros.

Ninguna persona, institución u organización, se incluya o no entre los grupos de interés, podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la institución para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello se adoptarán los mecanismos para posibilitar el libre acceso a la información pública y de acuerdo con las condiciones de la comunidad, a quien va dirigida.

Se dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5189/14 de transparencia y a otras normativas relacionadas a la divulgación de informaciones de interés público.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 22. El Ministro y su Plantel Directivo se comprometen a la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la actualización de la página WEB institucional con la más completa información sobre:

- La marcha administrativa en cuanto a procesos y resultados de la contratación.
- Estados financieros.
- Concursos de cargos.
- Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico.
- Indicadores e informes de gestión.
- Otros servicios que la Institución presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 23. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a orientar su gestión a la generación de servicio educativo de calidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° _____

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 24. El Ministerio de Educación y Ciencias, orientará sus actuaciones para contribuir al bienestar social de la comunidad educativa, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y de mejoramiento de la calidad educativa.

La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 25. Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

Se disponibilizarán sistemas de gestión de la información con criterios de veracidad, pertinencia y oportunidad que faciliten la interacción de la ciudadanía con la institución al posibilitar el acceso a información pública referente a la gestión institucional.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, o en los casos que se requiera, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales en relación a los planes del sector.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 27. La institución mantendrá en funcionamiento y fortalecerá la oficina de atención e información a los usuarios, donde puedan presentarse consultas, quejas, reclamaciones, e informaciones referentes al servicio. Esta oficina contará con un procedimiento claro y transparente.

De igual modo el MEC establecerá estrategias que posibiliten la realización de estas gestiones de manera virtual, a través de los medios oficiales establecidos para el efecto.

Contraloría Social

Artículo 28. El Ministerio de Educación y Ciencias promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

Así mismo propiciará espacios de participación efectiva de la comunidad educativa en planes y proyectos desarrollados a nivel de instituciones educativas que integren iniciativas de desarrollo sostenible.

Las instituciones educativas serán el espacio privilegiado para la aplicación y cumplimiento del presente apartado.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 29. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual incluirá los contenidos pertinentes dentro de sus programas educativos.

Las instituciones educativas serán consideradas como factor principal en la aplicación y cumplimiento del presente apartado.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 30. El Ministerio de Educación y Ciencias condena cualquier práctica relacionada a los siguientes apartados:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.
- b. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución.
- d. Comprometer recursos económicos estatales para financiar actividades del ámbito del interés particular, político partidario, corporativo o religioso.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para agilizar trámites.

Deberes de los Servidores Públicos, relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 31. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Ministerio de Educación y Ciencias son:



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés.
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 32. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Ministerio de Educación y Ciencias se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, o encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública

Artículo 33. El Ministerio de Educación y Ciencias dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia.

Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 34. El Ministerio de Educación y Ciencias fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL

INTERNO CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso Frente al Control Interno

Artículo 35. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 36. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 37. En el Ministerio de Educación y Ciencias se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes del MEC y de otros grupos de interés que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la institución, designados mediante acto administrativo.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 38. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:

1. Reconocida honorabilidad;
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Ministro y su Plantel Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de la responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 39. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

- d. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis meses al Plantel Directivo del MEC, sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Elaborar su propio reglamento operativo.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 40. Cuando un ciudadano o cualquier servidor consideren que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá radicar su reclamo en la oficina de atención e información a los usuarios, así como de manera virtual, a través de los medios oficiales establecidos para el efecto.

Los reclamos recepcionados serán remitidos al Comité de Buen Gobierno, para su estudio y respuesta.

Esta instancia se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito de gestión del Código.

Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

En casos de fundados indicios de faltas administrativas imputables al Plantel Directivo de la entidad, se derivará el caso a la Dirección General de Asesoría Jurídica y/o Secretaría de la Función Pública para su consolidación correspondiente y posterior instrucción de sumario administrativo si correspondiere.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 41. El Ministerio de Educación y Ciencias se compromete a evaluar con una periodicidad quinquenal el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas del Comité de Buen Gobierno, previamente consensuado.

El Comité informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.